



PROVINCIA DE BADAJOZ

# AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

SECRETARÍA

## **BASES DE CONVOCATORIA, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA, ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES**

### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, con carácter de personal laboral fijo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA, ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES, perteneciente al Grupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

Las tareas de dicho puesto consistirán, entre otras, en el mantenimiento general del arbolado viario, parques y jardines de la población, coordinación y supervisión del personal a su cargo tanto de plantilla como, en su caso, de empresas externas y control, conservación y limpieza del material a su cargo.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Pertenecer a la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montijo como operario/a de jardines durante un mínimo de dos años.
- b) Haber adquirido dicha condición mediante convocatoria pública.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Poseer, o estar en condiciones de obtener, la titulación de graduado escolar, equivalente o superior, o en su defecto, contar con una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo E.

### **TERCERA.- INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se ajustarán al modelo que se anexa en estas bases y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo y presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del Decreto de la Alcaldía de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base séptima y a la misma habrá de acompañar la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia compulsada, original del resguardo del pago de los derechos de examen y fotocopia compulsada del D.N.I., de la titulación exigida. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 €, y se ingresarán directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento o mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en Liberbank, IBAN ES1420481102783400010937, indicando "Pruebas selectivas Oficial 1ª Encargado de Parques y Jardines".

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

De acuerdo con lo establecido en el apartado cinco del art. 18 de la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, modificado por el art. 17 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante fotocopia del certificado de minusvalía, el cual se acompañará a la solicitud.

b) Asimismo se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición. En este caso deberán acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del título de familia numerosa.

Igualmente será causa de exclusión del proceso selectivo, abonar la cuantía reducida sin aportar la documentación justificativa para poder acogerse al referido beneficio fiscal.

La condición de discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se concederá plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar

los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En caso de que no se formularan reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la lista provisional.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres vocales y un secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal.

Podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un Concejal de cada Grupo Político representando a la Corporación Local y un miembro de cada una de la secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, en todas las fases y actos del proceso, a excepción de aquéllos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artº 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

No podrán formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado

para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican, constando de las siguientes fases.

**7.1.- FASE DE CONCURSO:** La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante, en los términos que a continuación se relacionan y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación total prevista en la fase de concurso-oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán relacionar en su solicitud los méritos que, de conformidad con las bases, puedan ser baremados, así como aportar anexa a la misma, tal y como se

indica en la base 3ª, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen, que deberán ser certificaciones oficiales o fotocopias de documentos oficiales debidamente compulsadas. El Tribunal podrá, si lo considera necesario, requerir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

a) **Experiencia Profesional:** Por servicios efectivos prestados como operario de jardines, hasta un máximo de cinco puntos.

-Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Montijo: 0,5 puntos por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses.

-Por servicios prestados en otra Administración Pública: 0,3 puntos por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses.

b) **Actividad Formativa:** Se valorarán los cursos de formación o actividades formativas cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto que se oferta y que hayan sido recibidos o impartidos en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua, hasta un máximo de 3,00 puntos y conforme al siguiente baremo:

-Por la formación recibida relacionada con las tareas del puesto objeto de la convocatoria 0,015 punto/hora.

-Por la formación impartida relacionada con las tareas del puesto objeto de la convocatoria 0,025 punto/hora.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzcan que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración, se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

Deberá presentarse original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

No se valorarán los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

c) **Titulación superior a la requerida:** Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria con 0,50 puntos por Licenciatura, 0,25 puntos por Diplomatura o equivalente y 0,15 puntos por Bachiller Superior o equivalente. Sólo contabilizará la titulación de mayor grado presentada por cada aspirante.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

7.2.- FASE DE OPOSICIÓN: Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter obligatorio y eliminatorio, serán las siguientes:

Primer ejercicio.- Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar a un cuestionario de 25 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de treinta minutos, y para superar el mismo será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, y estará basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se concederá para su realización un plazo máximo de treinta minutos, y se evaluará de cero a diez puntos, a razón de 0,4 puntos por respuesta correcta, no penalizándose las respuestas incorrectas ni las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico, podrá consistir en uno o varios supuestos por escrito, o una o varias pruebas prácticas, o mezcla de ambos, y estará relacionado con el puesto de trabajo a desarrollar. El Tribunal distribuirá la puntuación entre el número de supuestos o pruebas, de forma que la suma de ellas será de 0 a 10 puntos y cinco la puntuación necesaria para poder superar este ejercicio.

El tiempo y los criterios para la puntuación de las pruebas o supuestos anteriores, se establecerán en el momento de su determinación, con anterioridad a la realización de las mismas por los aspirantes.

En caso de que hubiera de otorgarse puntuaciones de forma aleatoria por los distintos miembros del Tribunal, la puntuación final de dicha prueba o supuesto, será el cociente de dividir la suma de las mismas por el número de miembros que la valoren, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a dos puntos con el cociente.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la misma, hasta un máximo de 20 puntos.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 28,50 puntos. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

**OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

El Tribunal publicará la relación definitiva de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento/contratación a favor del aspirante aprobado.

Los aspirantes que, habiendo superado el ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, quedarán en lista de espera, por orden de puntuación, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no pudiera ser nombrado.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la resolución que contenga la lista definitiva de aprobados, el aspirante propuesto por el Tribunal, presentará en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2, si es que no lo había hecho con anterioridad en el momento de presentación de las instancias.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios del proceso, siga en puntuación al propuesto, como consecuencia de la citada anulación.

#### **NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor del aspirante aprobado y su contratación para ocupar el puesto objeto de la convocatoria. Dicho nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recibo.

En el acto de toma de posesión, el aspirante deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

La resolución por la que se efectúe el nombramiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN.**

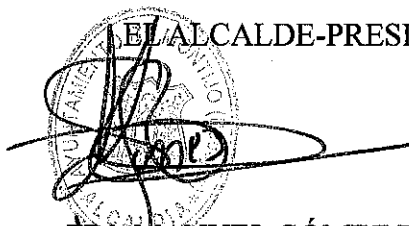
La presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y los sucesivos trámites en el Tablón de Edictos Municipal.

**DÉCIMO SEGUNDA.- MEDIOS COMPLEMENTARIOS DE INFORMACIÓN.**

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, toda las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la dirección web del Ayuntamiento de Montijo, a efectos de mayor publicidad y transparencia y sin efectos jurídicos respecto a plazos, que vienen marcados por las publicaciones en los boletines y medios oficiales.

Montijo, 17 de abril de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



F.º MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con N.I.F. número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Montijo para la provisión de una plaza de OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES, publicada en el B.O.P. de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición restringido por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**SOLICITA:**

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Acreditación del pago de tasas.



c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Alega como méritos baremables para la fase de concurso los siguientes, aportando, conforme a las bases de la convocatoria, toda la documentación acreditativa de los mismos:

---

---

Montijo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

FDº: \_\_\_\_\_

*"En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.*

*De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Montijo (Badajoz)".*

## ANEXO II

### TEMARIO

TEMA 1.- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio. El territorio y la Población: Organización y competencias.

TEMA 2.- Morfología de las plantas, plantación de árboles, arbustos y plantas en flor.

TEMA 3.- Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

TEMA 4.- Poda de árboles y recorte de arbustos.

TEMA 5.- Maquinaria de jardinería y medidas de seguridad y salud laboral en los trabajos habituales de jardinería.

TEMA 6.- Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios.

TEMA 7.- Callejero de Montijo y Lácara.